



RESOLUCIÓN No. 01176

(24 de agosto de 2020)

"POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN (SIC), DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, en uso de las atribuciones legales conferidas mediante Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Ley 594 de 2000 establece que "...los archivos de la Administración Pública, deberán implementar un Sistema Integrado de Conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos".

Que el Decreto 1080 de 2015 compiló las normas de carácter reglamentario del sector Cultura, y en su artículo 2.8.2.5.9, estableció los procesos que debe contener la gestión documental en las entidades públicas en sus diferentes niveles, definiendo en su literal g), la preservación a largo plazo de los documentos, como el "conjunto de acciones y estándares aplicados a los documentos durante su gestión para garantizar su preservación en el tiempo, independientemente de su medio y forma de registro o almacenamiento...".

Que de acuerdo con lo anterior, el artículo 2.8.2.5.10 señala que todas las entidades del Estado, tienen la obligación de formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual.

Que en el artículo 2.8.2.6.1 del mismo Decreto, en el numeral g, establece, que las entidades públicas deben contar con un Sistema de Gestión Documental, que permita entre otros aspectos, preservar los documentos y sus agrupaciones documentales, en series y subseries a largo plazo, independientemente de los procedimientos tecnológicos utilizados para su creación:

Que en su artículo 1º, el Acuerdo 006 de 2014, el Archivo General de la Nación, establece el objeto del Sistema Integrado de Conservación, así: "la implementación del Sistema Integrado de Conservación, SIC, tiene como propósito garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independientemente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, manteniendo sus atributos tales como unidad, integridad, autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad, accesibilidad, de toda la documentación de una entidad, desde el momento de su elaboración, durante su periodo de vigencia y hasta su disposición final.

Que el artículo 11 dispone a su vez, que el Sistema Integrado de Conservación, SIC, deberá ser aprobado mediante acto administrativo expedido por el representante legal de la entidad, previo concepto del Comité Interno de Archivo, cuyo sustento deberá quedar consignado en el acta del respectivo comité.

Que el Comité Interno de Archivos de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA, en la sesión llevada a cabo el 1 de julio de 2020, emitió concepto favorable al documento que contiene el Sistema Integrado de Conservación (SIC) a adoptar por la entidad.

Que en consecuencia, y con el fin de asegurar la conservación y preservación de toda la documentación que maneja la entidad, independientemente de su soporte, se hace necesario adoptar el Sistema Integrado de Conservación (SIC) de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA.

Que, en mérito de lo expuesto,



R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Sistema Integrado de Conservación (SIC) de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA, aprobado por el Comité Interno de Archivos, lo cual consta en el Acta 002 del 1 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Implementar el Sistema Integrado de Conservación (SIC) en la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA, como el conjunto de planes, programas, estrategias, procesos y procedimientos de conservación documental y preservación digital.

ARTÍCULO TERCERO: Las directrices, lineamientos e implementación y coordinación del Sistema Integrado de Conservación (SIC) estarán a cargo de la Secretaría General de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la entidad, www.corpoguajira.gov.co, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Riohacha, D.C y T. al **24 de agosto de 2020**

Publíquese y cúmplase.

SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
Director General

Proyectó: Osiris M.
Revisó: Mónica L.
Aprobó: Armando P.